

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 18 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que ha vencido el término del requerimiento sin que la parte actora realice manifestación alguna. Sírvasse ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2020-00012-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSÉ DOMINGO PERILLA SÁNCHEZ
ASUNTO	NO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 103

Atendiendo que la parte actora no allegó la liquidación del crédito tal como se requiere en providencia que antecede adiada 29 de abril de 2021, este Despacho dispondrá no impartir su aprobación.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, teniendo como sustento lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el Estado **No. 17 del TYBA** fijado hoy **21 de mayo** dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario



Firmado Por:

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a121a94aadd99f1972b34497ea3701b91176b8950f00dbe7c94e3fdaf5c452e3

Documento generado en 20/05/2021 05:09:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**